



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2.025)

### Auto Interlocutorio

**Radicación:** 18001-33-40-003-2016-00674-00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** GERMÁN ESTUPIÑAN BARRIENTOS Y OTROS  
[qytnotificaciones@qytabogados.com](mailto:qytnotificaciones@qytabogados.com)  
**Demandado:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA -  
LATINOAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS  
S.A.S  
[notificaciones.judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@aerocivil.gov.co)  
[notificaciones\\_judic@aerocivil.gov.co](mailto:notificaciones_judic@aerocivil.gov.co)  
[aseraereo@hotmail.com](mailto:aseraereo@hotmail.com)  
**Llamado en garantía:** ALLIANZ SEGUROS S.A.  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Mediante auto del 22 de marzo de 2024<sup>1</sup> se dio inicio al trámite incidental promovido de oficio, en contra del señor LUIS EDUARDO BURGOS ESCANDÓN representante legal de LATINOAMERICANA DE SERVICIOS AÉREOS S.A.S. – LASER – o quien haga sus veces, en los términos del artículo 127 y siguientes del CGP, debido a la renuencia de contestar los requerimientos probatorios a favor de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., los cuales fueron decretados en audiencia inicial de fecha 04 de agosto de 2022

El 11 de abril de 2024 venció en silencio el término de traslado por parte del incidentado, conforme a la constancia secretarial del 02 de mayo de 2024, obrante en SAMAI índice 00108.

Mediante auto de fecha 04 de octubre de 2024<sup>2</sup>, el Despacho resolvió sancionar por desacato al señor LUIS EDUARDO BURGOS ESCANDÓN representante legal de LATINOAMERICANA DE SERVICIOS AÉREOS S.A.S. – LASER – o quien haga sus veces, imponiendo multa de cinco 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ante la omisión dar respuesta a los requerimientos realizados por ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo ordenado en audiencia inicial de fecha 04 de agosto de 2022.

El apoderado de la parte actora, en memorial de fecha 20 de febrero de 2025<sup>3</sup> solicitó:

“(…)

*Se dé continuidad al proceso de la referencia, en atención a que ya fue resuelto el trámite incidental mediante el auto del 4 de octubre de 2024. En consecuencia, solicito se inicie*

<sup>1</sup> Índice No. 00104 - SAMAI

<sup>2</sup> Índice No. 00111 - SAMAI

<sup>3</sup> Índice No. 00115 - SAMAI

*la etapa de alegaciones y juzgamiento, al haber transcurrido más de un año desde la celebración de la audiencia de pruebas.” (SIC)*

Así las cosas, en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen las actuaciones y los procedimientos judiciales y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, dado que en esta instancia procesal se encuentran recaudadas en su mayoría las pruebas solicitadas y decretadas a favor de las partes, siendo suficientes para proferir la decisión de fondo, el Despacho declara cerrado el periodo probatorio, y correrá traslado a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que emita concepto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – DECLARAR** cerrado el periodo probatorio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. – Ejecutoriada** esta decisión, **CORRASE** traslado por termino de diez (10) días, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que emita concepto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
**Flor Angela Silva Fajardo**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06176970ddf1ed61933c29f288bec33f4872f0f825ec1fb9a2c6fee6960a782c**

Documento generado en 20/03/2025 08:23:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**